

N° 40794-COMEX-MEIC-S

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
Y LAS MINISTRAS DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Y DE SALUD**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8), 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) y 142 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Ley de Aprobación N° 6986 del 03 de mayo de 1985; los artículos 1, 6, 10, 15, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Ley de Aprobación N° 7629 del 26 de septiembre de 1996; y

CONSIDERANDO:

I.- Que el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO), mediante la Resolución N° 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012; aprobó el *“Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios”*, la cual fue publicada por Costa Rica mediante el Decreto Ejecutivo N° 37294-COMEX-MEIC-S del 18 de junio de 2012.

II.- Que el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, mediante la Resolución N° 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) de fecha 24 de noviembre de 2016; en el marco del proceso de conformación de una Unión Aduanera Centroamericana, aprobó la modificación parcial del Anexo I (Normativo) *“Aditivos cuyo uso se Permite en Condiciones Especificadas para cierta Categoría de Alimentos o Determinados Productos Alimenticios”* y

del Anexo II (Normativo) “*Aditivos Permitidos por Categorías de Alimentos o por Alimentos Individuales*”, ambos del “RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios”, en la forma en que aparece en los Anexos a la Resolución en mención.

III.- Que en virtud de lo anterior, de conformidad con el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución N° 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) de fecha 24 de noviembre de 2016 que aprueba la modificación de la Resolución N° 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012; se deben adecuar las disposiciones nacionales a las normas regionales, por lo que, se debe modificar el Decreto Ejecutivo N° 37294-COMEX-MEIC-S del 18 de junio de 2012

IV.- Que en cumplimiento de lo indicado en dicha Resolución, se procede a su publicación.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Resolución N° 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) de fecha 24 de noviembre de 2016: “Aprobar la modificación parcial del Anexo I (Normativo) “Aditivos cuyo uso se Permite en Condiciones Especificadas para cierta Categoría de Alimentos o Determinados Productos Alimenticios” y del Anexo II (Normativo) “Aditivos Permitidos por Categorías de Alimentos o por Alimentos Individuales”, ambos del RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios”, y sus Anexos I y II.

Artículo 1.- Publíquense la Resolución N° 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) del de fecha 24 de noviembre de 2016 del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana: “Aprobar la modificación parcial del Anexo I (Normativo) “Aditivos cuyo uso se Permite en Condiciones Especificadas para cierta Categoría de Alimentos o Determinados Productos Alimenticios” y el Anexo II (Normativo) “Aditivos Permitidos por Categorías de Alimentos o por Alimentos Individuales”, ambos del RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios”, y sus Anexos I y II; que a continuación se transcriben:

RESOLUCIÓN No.379-2016 (COMIECO-LXXVIII)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (en adelante, Protocolo de Guatemala), el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde, aprobar los actos administrativos aplicables en los Estados Parte del Subsistema Económico;

Que mediante la Resolución No. 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012, el Consejo de Ministros de Integración Económica, aprobó el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.54:10 ALIMENTOS BEBIDAS PROCESADAS. ADITIVOS ALIMENTARIOS, el cual entró en vigor el 14 de noviembre de 2012;

Que la Comisión Centroamericana de Aditivos Alimentarios (CCAA) analizó las solicitudes de modificación o inclusión de aditivos establecidos en el RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios y alcanzó acuerdos para modificar parcialmente el Anexo I (Normativo) "Aditivos cuyo uso se Permite en Condiciones Especificadas para cierta Categoría de Alimentos o Determinados Productos Alimenticios" y el Anexo II (Normativo) "Aditivos Permitidos por Categorías de Alimentos o por Alimentos Individuales", ambos del RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios;

Que las instancias de la Integración Económica han conocido la propuesta técnica y la han sometido a consideración de este foro,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación parcial del Anexo I (Normativo) "Aditivos cuyo uso se Permite en Condiciones Especificadas para cierta Categoría de Alimentos o Determinados Productos Alimenticios" y el Anexo II (Normativo) "Aditivos Permitidos por Categorías de Alimentos o por Alimentos Individuales", ambos del RTCA 67.04.54:10 Alimentos y Bebidas Procesadas. Aditivos Alimentarios, conforme con el anexo a la presente Resolución.
2. La presente Resolución entrará en vigencia el 24 de febrero de 2017 y será publicada por los Estados Parte.

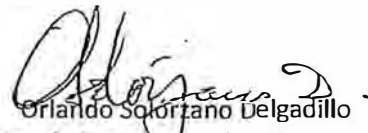


3. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para Panamá.

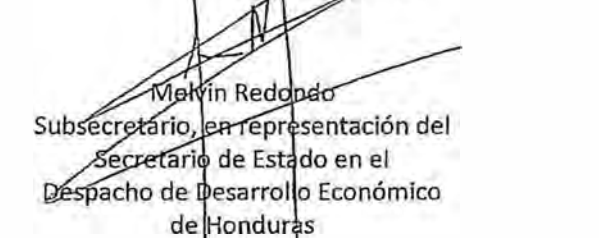
Managua, Nicaragua, 24 de noviembre de 2016


Jhon Fonseca
Viceministro, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica


Ruben Morales Monroy
Ministro de Economía
de Guatemala


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua


Luz Estrella Rodríguez
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de El Salvador


Melvin Redondo
Subsecretario, en representación del
Secretario de Estado en el
Despacho de Desarrollo Económico
de Honduras


Diana A. Salazar P.
Viceministra en representación, del
Ministro de Comercio e Industrias
de Panamá

La infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) CERTIFICA: Que la presente fotocopia y la que le antecede, así como las veintitrés (23) del anexo adjunto, todas impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 379-2016 (COMIECO-LXXVIII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis. -----



Carmen Gisela Vergara
Secretaria General

**ANEXO I
(NORMATIVO)**

ADITIVOS CUYO USO SE PERMITE EN CONDICIONES ESPECIFICADAS PARA CIERTA CATEGORÍA DE ALIMENTOS O DETERMINADOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ACESULFAME POTASICO INS: 950 Función: Acentuadores del aroma, Edulcorantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej., ketchup, salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa gravy)	BPM	FDA 172.800

ACIDO ADÍPICO INS 355 Función: Acidulante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizadas con gas	50 mg/kg	FDA184.1009
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizadas sin gas, incluidos los ponche de frutas y las limonadas y bebidas similares	50 mg/kg	FDA184.1009
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	50 mg/kg	FDA184.1009

ACIDO ASCORBICO INS 300 Función: Antioxidante, agente de retención del color, regulador de la acidez			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.2.3	Concentrados para zumos (jugos) de frutas	BPM	FDA 182.3013
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.3013

ALGINATO DE PROPILENGLICOL INS 405 Función: Adjuvante, agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de aguas saborizadas, incluida las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	3000 mg/kg	FDA 172.858

AMARILLO DE QUINOLEINA INS 104 Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de aguas saborizadas, incluida las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	10 mg/kg	Reglamento (UE) No 232/2012

AMARILLO OCASO FCF INS 110 Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de aguas saborizadas, incluida las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 74.706



ANTOCIANINAS, EXTRACTO DE PIEL DE UVA (ENOCIANINA) INS: 163			
Función: Colorantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas saborizadas y/o fermentadas (P. ej. Leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	150 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 52 y 181
01.2.1	Leches fermentadas (simples)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.4.4	Productos análogos a la nata (crema)	150 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181 y 201
01.5	Leche en polvo y nata (crema) en polvo (simples)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.5.2	Productos similares a la leche y la nata (crema) y en polvo (simples)	150 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181, 201, 209
01.6	Queso y productos similares	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.6.1	Queso no madurado	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
1.6.4.2	Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
1.6.5	Productos similares al queso	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.6.6	Queso de proteínas del suero	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.7	Postres lácteos (P. ej. Pudines, yogur aromatizado o con fruta)	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 81
02.4	Postres a base de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
03	Hielos comestibles incluidos los sorbetes	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
04.1.2.2	Frutas desecadas	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas)	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161 y 181
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (P. ej., "chutney") excluidos los productos de las categoría de alimentos 04.1.2.5	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161 y 181
04.1.2.7	Frutas confitadas	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 179, 181 y 182



04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluido los pstres a base de agua con aromas de fruta	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 161 y 181.
04.1.2.10	Productos de frutas fermentadas	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161 y 181
04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 161 y 181
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 179 y 181
04.2.2.5	Purés y preparados para untar, elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (P. ej, la mantequilla de maní (cacahuete))	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 179 y 181
04.2.2.6	Pulpas y preparados para untar, elaborados con hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas (P. ej, los postres y las salsas a base de hortalizas y hortalizas confitadas) distintos de los indicados en las categorías de alimentos 04.2.2.5	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 92 y 181
04.2.2.7	Productos a base de hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas fermentadas, excluidos los productos fermentados de soja de las categorías de alimentos 06.8.6, 06.8.7, 12.9.1, 12.9.2.1 y 12.9.2.3	100mg/Kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161, 181
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	200mg/Kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	200mg/Kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181 y 183
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	200mg/Kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
05.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc.	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.3	Goma de mascar	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 181
05.4	Decoraciones (P. ej. Para producto de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y sales dulces	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
06.5	Postres a base de cereales y almidón (P. ej. Pudines de arroz, pudines de mandioca)	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
06.6	Mezclas batidas para rebozar (P. ej. Para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.1.2	"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181



07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (p. ej. bagels, pita, muffins ingleses, etc.)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.1.4	Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2.1	Tortas, galletas y pasteles (P. ej. Rellenos de fruta o crema)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2.2	Otros productos de panadería fina (P. ej. "donuts, panecillos dulces, scones (bolos ingleses) y muffins)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2.3	Mezclas para panadería fina (P. ej. Tortas, tortitas o panqueques)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
08.1.2	Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	1000mg/Kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 4,16,94
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	5000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 16, XS 96 y XS 97.
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados, elaborados	5000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 16, XS 88, XS 89 y XS 98.
08.4	Tripas comestibles (P. ej. Para embutidos)	5000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16.
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	CODEX STAN 192-1995. Nota 16 y 95.
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 95.
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16 y 95.
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 22
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16
09.3.3	Sucedáneos del salmón, caviar y otros productos pesqueros a bases de huevas	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej. la pasta de pescado), excluidos los	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995

	productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3		Nota 16
09.4	Pescado y productos pesqueros en conserva, incluidos los enlatados o fermentados y los moluscos, crustáceos y equinodermos	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16
10.1	Huevos frescos	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 4
10.4	Postres a base de huevos (p.ej el flan)	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
12.4	Mostazas	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
12.5	Sopas y caldos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 181 y XS 117.
12.6	Salsas y productos similares	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.6.1	Salsas emulsionadas y salsas para mojar (p.ej. mayonesa, aderezos para ensaladas, salsa para mojar de cebollas)	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
12.6.2	Salsas no emulsionadas (p. ej. "ketchup", salsas a base de queso, salsas a base de nata (crema) y salsa "gravy")	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
12.6.3	Mezclas para salsas y "gravies"	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
12.9	Productos proteínicos	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.9.1.1	Bebidas de soja	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	250 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	250 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
14.1.4	Bebidas a base de agua sabortizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181.
14.2.5	Aguamiel	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej. furtas secas)	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181
15.3	Aperitivos a base de pescado	400 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 181

BICARBONATO DE SODIO INS 500(ii) Función: Regulador de la acidez			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	BPM	FDA 184.1736

CARBOXIMETILCELULOSA SODICA INS 466 Función: Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante, incrementador del volumen, agente endurecedor, agente gelificante, agente de glaseado y humectante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.1745

CARMINES (Extracto de Cochinilla) INS 120 Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
05.1.3	Productos para untar a base de cacao, incluidos los rellenos a base de cacao	BPM	FDA 73.100
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPM	FDA 73.100
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 73.100
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPM	FDA 73.100
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 73.100
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p. ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol.	BPM	FDA 73.100

CAROTENOIDES Carotenal, beta- apo- 8'- INS: 160e Carotenos, beta-, sintético. INS 160a Función: Colorantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebida a base de malta	15 mg/pinta (473 ml de alimentos líquidos) (Corresponde al INS 160 e) BPM (Corresponde al INS 160 a)	FDA 73.90 FDA 73.95

CAROTENOS VEGETALES Carotenos, extractos naturales (vegetales) INS 160aaii Función: Colorantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 73.95
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 73.95
14.1.3.2	Néctares de hortalizas	BPM	FDA 73.95
14.1.3.4	Concentrados para néctares de hortalizas	BPM	FDA 73.95
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 73.95



CELULOSA MICROCRISTALINA (GEL DE CELULOSA) INS: 460(i)
Función: Antiaglutinantes, increMentadores de volumen, sustancias inertes, emulsionantes, espumantes, agentes de glaseado, estabilizadores, espesantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	BPM	CODEX STAN 192-1995
13.5	Alimentos dietéticos (p.ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	BPM	CODEX STAN 192-1995
13.6	Complementos alimenticios	BPM	CODEX STAN 192-1995

CITRATO TRISODICO INS 331iii
Función: Regulador de la acidez, antioxidante, emulsificante, secuestrante, estabilizador.

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.6.4	Queso elaborado, fundido	BPM	CODEX STAN 192-1995

CITRATOS DE CALCIO INS 333
Función: Reguladores de la acidez, antioxidantes, emulsificantes, agente endurecedores, secuestrantes.

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 184.1195

COLOR CARAMELO, CLASE I

Color caramelo natural, clase I INS 150ª

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.2	Néctares de Hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (P. ej. Cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refrescos, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	FDA 182.1235/73.85

COLOR CARAMELO, CLASE II Color caramelo clase II INS 150b Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.2	Néctares de Hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (P. ej. Cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refrescos, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	FDA 182.1235/73.85

COLOR CARAMELO, CLASE III Color caramelo clase III INS 150c Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.2	Néctares de Hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (P. ej. Cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refrescos, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	FDA 182.1235/73.85

COLOR CARAMELO IV Color caramelo clase IV INS 150d Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	10000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
14.1.2.2	Zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.2.4	Concentrados para zumos (jugos) de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85



14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.2	Néctares de Hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 182.1235/73.85
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (P. ej. Cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refrescos, refrescos con bajo contenido de alcohol)	10000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995

COMPLEJOS CUPRICOS DE CLOROFILAS Y CLOROFILINA

Complejos cúpricos de clorofilas INS 141i Complejos cúpricos de clorofilinas, sales de sodio y potasio INS 141ii

Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas, saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	50 mg/kg	CODEX STAN 192-1995, Nota 52 y 190
01.6.1	Queso no madurado	50 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 161
01.6.2.1	Queso madurados, incluida la corteza	15 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	75 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.6.2.3	Queso en polvo (para reconstitución; P. ej. Para salsas a base de queso)	50 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.6.4.2	Queso fundido aromatizado, incluido el que contiene fruta, hortalizas, carne, etc.	50 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.6.5	Productos similares al queso	50 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
01.7	Postres lácteos (P. ej. , pudines, yogur aromatizado o con fruta)	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
02.4	Postres a bases de grasas, excluidos los postres lácteos de la categoría de alimentos 01.7	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
03	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995, Nota 161
04.1.2.6	Producto para untar a base de fruta (P. ej., "chutney"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	150 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
04.1.2.7	Frutas confitadas	250mg/kg	CODEX STAN 192-1995
04.1.2.9	Postres a base de fruta, incluidos los postres a base de agua con aromas de fruta	150 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
04.2.2.3	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera) y algas marinas en vinagre, aceite, salmuera o salsa de soja	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	700 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 183
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	700 mg/kg	CODEX STAN 192-1995



05.2.3	Turrón y mazapán	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
05.4	Decoraciones (P. ej. Para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 153.
06.5	Postres a base de cereales y almidón (P. ej., pudines de arroz, pudines de mandioca)	75 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 95
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	30 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 62 y 95
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 95
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.3.1	Pescado y productos pesqueros marinados y/o en gelatina, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16
09.3.2	Pescado y productos pesqueros escabechados y/o en salmuera, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	40 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 16
09.3.3	Sucedáneos del salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevas	200 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
09.4	Pescado y productos pesqueros en conserva, incluidos los enlatados o fermentados y los moluscos, crustáceos y equinodermos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 95
10.4	Postres a base de huevo (P. ej., el flan)	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 2
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
12.4	Mostazas	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
12.5	Sopas y caldos	400 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 342
12.6	Salsas y productos similares	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
13.6	Complementos alimenticios	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 3
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	300 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	350 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (P. ej., con frutas secas)	100 mg/kg	CODEX STAN 192-1995
15.3	Aperitivos a base de pescado	350 mg/kg	CODEX STAN 192-1995



CURCUMINA

Curcumina INS 100i

Oleoresina tumerica INS: 100ii

Funcion: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	BPM	FDA 73.600
1.3.2	Blanqueadores de bebidas	BPM	FDA 73.600
01.6.2.2	Corteza de queso madurado	BPM	FDA 73.600
01.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	BPM	FDA 73.600
02.1	Grasas y aceites prácticamente exentos de agua	BPM	FDA 73.600
02.2.1.2	Margarina y productos similares	BPM	FDA 73.600
02.2.1.3	Mezclas de mantequilla y margarina	BPM	FDA 73.600
02.2.2	Emulsiones con menos del 80 por ciento de grasa	BPM	FDA 73.600
03	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	BPM	FDA 73.600
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	BPM	FDA 73.600
04.1.2.7	Frutas confitadas	BPM	FDA 73.600
04.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas elaboradas	BPM	FDA 73.600
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPM	FDA 73.600
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	BPM	FDA 73.600
05.2.1	Caramelos duros	BPM	FDA 73.600
05.2.2	Caramelos blandos	300 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.2.3	Turrón y mazapán	BPM	FDA 73.600
05.3	Goma de mascar	BPM	FDA 73.600
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BPM	FDA 73.600
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	BPM	FDA 73.600
06.4.3	Pastas y fideos precocidos y productos similares	BPM	FDA 73.600
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej., pudines de arroz, pudines de mandioca)	BPM	FDA 73.600
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej., para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	BPM	FDA 73.600
07.1.2	"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	BPM	FDA 73.600
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BPM	FDA 73.600
08.3.1	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente	BPM	FDA 73.600
08.3.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	BPM	FDA 73.600
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.600
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPM	FDA 73.600
09.2.5	Pescado y productos pesqueros ahumados, desecados, fermentados y/o salados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.600
09.3.3	Sucedáneos de salmón, caviar y otros productos pesqueros a base de huevos	BPM	FDA 73.600
09.3.4	Pescado y productos pesqueros semiconservados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos (p. ej., la pasta de pescado), excluidos los productos indicados en las categorías de alimentos 09.3.1 a 09.3.3	BPM	FDA 73.600
10.4	Postres a base de huevo (p. ej., el flan)	BPM	FDA 73.600

12.2.2	Aderezos y condimentos	BPM	FDA 73.600
12.4	mostazas	BPM	FDA 73.600
12.5	Sopas y caldos	BPM	FDA 73.600
12.6	Salsas y productos similares	BPM	FDA 73.600
12.9.1	Productos de proteína de soja	BPM	FDA 73.600
12.9.5	Otros productos proteínicos	BPM	FDA 73.600
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	BPM	FDA 73.600
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	BPM	FDA 73.600
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	BPM	FDA 73.600
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 73.600
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	BPM	FDA 73.600
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej., con frutas secas)	BPM	FDA 73.600

DIACETATO DE SODIO INS 262ii

Función: Regulador de la acidez, sustancia conservadora, secuestrante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
05.3	Goma de mascar	BPM UE	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces:	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas:	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
11.4	Otros azúcares y jarabes (p. ej., la xilosa, el jarabe de arce y los revestimientos de azúcar)	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011

DIFOSFATO TETRASÓDICO (pirofosfato ácido de sodio)

INS 450iii

Función: Reguladores de la acidez, emulsionantes, sales emulsionantes, humectantes, leudantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes.

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y ñame), algas marinas y nueces y semillas desecadas	5000 PPM	CODEX STAN 192-1995 Notas 33 y 76



ERITROSINA INS 127			
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	BPM	FDA 74.303
13.5	Alimentos dietéticos (p. ej., los complementos alimenticios para usos dietéticos), excluidos los indicados en las categorías de alimentos 13.1 a 13.4 y 13.6	BPM	FDA 74.303

ESTEAROIL LACTILATOS INS 481i			
Función: Emulsionantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Espumantes, Estabilizadores			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	5000 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2.3	Mezclas para panadería fina (p. ej. Tortas, tortitas o panqueques)	5000 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	2000 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.1.5	Café, sucedáneos del café, té, infusiones de hierbas y otras bebidas calientes a base de cereales y granos, excluido el cacao	2000 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011

ESTERES DE GLICEROL DE COLOFONIA DE MADERA			
Esteres de glicerol de la goma de madera INS 455i			
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	FDA 172.735

EXTRACTO DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO INS: 160b (i)			
Función: Colorantes naturales			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.2.1	Leches fermentadas (simples)	BPM	FDA 73.30
02.1.2	Grasas y aceites vegetales	BPM	FDA 73.30
02.1.3	Manteca de cerdo, sebo, aceite de pescado y otras grasas de origen animal	BPM	FDA 73.30
02.1.4	Mezcla de aceites y/o grasas de origen animal y vegetal. Mezclas de las categorías	BPM	FDA 73.30
02.2.1.2	Margarina y productos similares	BPM	FDA 73.30
02.2.2	Emulsiones con menos del 80 por ciento de grasa	BPM	FDA 73.30
02.3	Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados u aromatizados	BPM	FDA 73.30
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	BPM	FDA 73.30
05.2.1	Caramelos duros	BPM	FDA 73.30
05.2.2	Caramelos blandos	BPM	FDA 73.30
06.2.1	Harinas	BPM	FDA 73.30
07.1.3	Otros productos de panadería ordinaria (P. ej. Bagels, pita, muffins ingleses, etc.)	10 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011

07.2.2	Otros productos de panadería fina (P. ej. "donuts", panecillos dulces, scones (bollos ingleses) y muffins)	10 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2.3	Mezclas para panadería fina (P. ej. Tortas, tortitas o panqueques)	10 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	BPM	FDA 73.30
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados, elaborados	BPM	FDA 73.30
08.4	Tripas comestibles (P. ej. Para embutidos)	20 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
09.2.1	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.30
09.2.2	Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebosados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.30
09.2.3	Productos pesqueros picados, amalgamados y congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.30
09.2.4.1	Pescado y productos pesqueros cocidos	BPM	FDA 73.30
09.2.4.2	Moluscos, crustáceos y equinodermos cocidos	BPM	FDA 73.30
09.2.4.3	Pescado y productos pesqueros fritos, incluidos los moluscos, crustáceos y equinodermos	BPM	FDA 73.30
12.2.2	Aderezos y condimentos	BPM	FDA 73.30
12.5	Sopas y caldos	BPM	FDA 73.30
12.5.1	Sopas y caldos listos para el consumo, incluidos los envasados, embotellados y congelados	BPM	FDA 73.30
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	BPM	FDA 73.30
12.6.1	Salsas emulsionadas (p. ej., mayonesa, aderezos para ensaladas):	BPM	FDA 73.30
12.6.4	Salsas ligeras (p. ej., salsa de pescado):	BPM	FDA 73.30
12.9.1.1	Bebida de soja	BPM	FDA 73.30
14.1.3.3	Concentrados para néctares de frutas	BPM	FDA 73.30
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	BPM	FDA 73.30
14.1.4	Bebidas a base de agua sabortizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 73.30
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 73.30
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p. ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	FDA 73.30

EXTRACTO DE SPIRULINA INS 163ii

Función: colorante natural

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.7	Postres lácteos (p.e pudín, yogurt aromatizado)	BPM	FDA 73.530
03	Hielos comestibles incluidos los sorbetes	BPM	FDA 73.530
5.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc.:	BPM	FDA 73.530
5.2.1	Caramelos duros	BPM	FDA 73.530
5.2.2	Caramelos blandos	BPM	FDA 73.530
05.3	Goma de mascar	BPM	FDA 73.530
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BPM	FDA 73.530
14.4.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 73.530

EXTRACTO DE ROMERO INS 392			
Función: antioxidante, grasas para untar			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
7.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.6	Salsas y productos similares	100 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.1	Aperitivos a base de patatás (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej., con frutas secas)	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011

EXTRACTO DE QUILAYA INS 999			
Función: Agente antiespumante.			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011

ETILMALTOL INS 637			
Función: Acentuador de aroma, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 172.515

OSFATOS			
Acido ortofosfórico	INS 338	Ortofosfato monosódico	INS 339i
Ortofosfato tripotásico	INS 340iii	Ortofosfato monocalcico	INS 341i
Polifosfato de sodio	INS 452i	Ortofosfato disódico	INS 339ii
		Ortofosfato dicalcico	INS 341ii
Función: Agente antiaglomerante, agente regulador de acidez, antioxidante, adjuvante, agente de retención del color, emulsificante, exaltador del sabor, agente de firmeza, agente de tratamiento de harina, humectante, preservante, agente aglomerante, secuestrante, estabilizador, espesante. Leudante/agente leudante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.1	Leche y suero de mantequilla (simple):	1500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Notas 33 y 227
1.4.2	Natas (cremas) esterilizadas y UHT, natas (cremas) para batir o batidas y natas (cremas) de contenido de grasa reducido (simple)	BPM	FDA 182.6760
1.6.2	Queso madurado	BPM	FDA 182.6215
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 184.1141

			182.6789 182.6760 182.1810
--	--	--	----------------------------------

FOSFATO DE ALUMINIO INS 541i Fosfato de aluminio y sodio básico
Función: Reguladores de la acidez, emulsificantes, gasificantes, estabilizadores, espesantes

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua aromatizadas	BPM	FDA 182.1781

GOMA GUAR INS 412
Función: Agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas saborizadas y/o fermentadas (p.ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero	0.6%	FDA 184.1339
01.4.1	Nata (crema) pasteurizada (simple)	BPM	CODEX STAN 192-1995
01.6.6	Quesos de proteínas del suero	0.8%	FDA 184.1339
14.1.3.4	Concentrados para néctar de hortalizas	20000 mg/kg	FDA 184.1339

INDIGOTINA INS 132
Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 74.102

LECITINA INS 322
Función: Antioxidante, emulsificante, estabilizador

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.6.4	Queso elaborado fundido	BPM	CODEX STAN 192-1995

LICOPENOS INS 160d(i), (ii), (iii)
Función: Colorante

No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p. ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol	BPM	CODEX STAN 192-1995
Incluir dentro de la lista del Anexo III: Aditivos cuyo uso se permite en general de conformidad con las Buenas Prácticas de Manufactura, según lo establece el CODEX STAN 192-1995		BPM	CODEX STAN 192-1995

LUTEINA INS 161b			
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
03	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	150 mg/kg	UE Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.5	Confituras, jaleas, mermeladas	100 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc	300 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	300 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej., para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	500 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	500 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.4	Mostazas	300 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.6	Salsas y productos similares	500 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.9.5	Otros productos proteínicos	100 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1):	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	100 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.2.2	Sidra y sidra de pera	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva):	200 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas):	100 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces	100 mg/kg	Reglamento

	(p. ej., con frutas secas):		(UE) No 1129/2011
--	-----------------------------	--	----------------------

MALTOL INS 636 Función: Acentuador del aroma, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 172.515

METABISULFITO DE SODIO INS 223 Función: Antioxidantes, Decolorantes, Agentes de tratamiento de las harinas, Sustancias conservadoras			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
04.2.2.2	Hortalizas (incluidos hongos y setas, raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas y áloe vera), algas marinas y nueces y semillas desecadas	500 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 44 y 105

MONO Y DIGLICERIDOS INS 471 Función: Agente antiespumante, agente de carga, emulsificante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	BPM	FDA 184.1324
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados elaborados	BPM	FDA 184.1324

OLEORRESINA DE PAPRIKA INS 160c Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.5	Leche en polvo y nata (crema) en polvo y productos similares en polvo (simple):	BPM	Reglamento (UE) No 1129/2011
01.6.1	Queso no madurado	BMP	FDA 73.345
01.6.2.1	Queso madurado, incluida la corteza	BMP	FDA 73.345
01.6.4	Queso elaborado, fundido	BMP	FDA 73.345
02.3	Emulsiones grasas principalmente del tipo agua en aceite, incluidos los productos a base de emulsiones grasas mezclados y/o aromatizados	BMP	FDA 73.345
03	Hielos comestibles, incluidos los sorbetes	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.2	Frutas desecadas	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.3	Frutas en vinagre, aceite o salmuera	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.4	Frutas en conserva, enlatadas o en frascos (pasteurizadas):	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
04.1.2.6	Productos para untar a base de fruta (p. ej., "chutney"), excluidos los productos de la categoría de alimentos 04.1.2.5	BMP	FDA 73.345
04.1.2.7	Frutas confitadas	BMP	FDA 73.345
04.1.2.8	Preparados a base de fruta, incluida la pulpa, los purés, los revestimientos de fruta y la leche de coco	BMP	FDA 73.345



04.1.2.11	Rellenos de fruta para panadería	BMP	FDA 73.345
05.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc.	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.3	Goma de mascar	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
06.2.1	Harinas	BMP	FDA 73.345
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
06.4.2	Pastas y fideos deshidratados y productos similares	BMP	FDA 73.345
06.5	Postres a base de cereales y almidón (p. ej., pudines de arroz, pudines de mandioca)	BMP	FDA 73.345
06.6	Mezclas batidas para rebozar (p. ej., para empanar o rebozar pescado o carne de aves de corral)	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
07.2	Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
08	Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza	BMP	FDA 73.345
08.2	Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	BMP	FDA 73.345
08.3	Productos cárnicos, de aves de corral y de caza picados elaborados	BMP	FDA 73.345
09.2	Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.2.2	Aderezos y condimentos	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.4	Mostazas	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.5.2	Mezclas para sopas y caldos	BPM	FDA 73.345
12.6	Salsas y productos similares	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.7	Emulsiones para ensaladas (p. ej., la ensalada de macarrones, la ensalada de patatas (papas)) y para untar emparedados, excluidas las emulsiones para untar a base de cacao y nueces de las categorías de alimentos 04.2.2.5 y 05.1.3	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
12.9	Productos proteínicos	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.2.4	Vinos (distintos de los de uva)	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
14.2.5	Aguamiel	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
15	Aperitivos listos para el consumo	BMP	FDA 73.345
15.1	Aperitivos a base de patatas (papas), cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas)	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
15.2	Nueces elaboradas, incluidas las nueces revestidas y mezclas de nueces (p. ej., con frutas secas)	BMP	Reglamento (UE) No 1129/2011
16	Alimentos compuestos (que no pueden clasificarse en las categorías 01 a 15):	BMP	FDA 73.345

NEOTAMO INS 961			
Función: Acentuador del aroma, edulcorante, resaltador del sabor			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 172.829

PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA) INS 440			
Función: Emulsificante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.1.2	Bebidas lácteas saborizadas y/o fermentadas (p. ej., leche con chocolate, cacao, ponche de huevo, yogur para beber, bebidas a base de suero)	BPM	FDA 184.1588
01.2.1.1	Leches fermentadas (simples) no tratadas térmicamente después de la fermentación	BPM	CODEX STAN 192-1995 Notas 234 y 235
01.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	BPM	CODEX STAN 192-1995

PIGMENTOS PERLESCENTES A BASE DE MICA			
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
05.2.1	Caramelos duros	12500 mg/kg	FDA 73.350
05.2.2	Caramelos blandos	12500 mg/kg	FDA 73.350
05.3	Goma de mascar	12500 mg/kg	FDA 73.350
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) y salsas dulces: comprende glaseados	12500 mg/kg	FDA 73.350
06.3	Cereales para el desayuno, incluidos los copos de avena	12500 mg/kg	FDA 73.350
13.6	Complementos alimenticios	12500 mg/kg	FDA 73.350

PROPILENGLICOL INS 1520			
Función: Antiaglutinante, adyuvante, agente antiespumante, agente de carga, emulsificante, agente de tratamiento de las harinas, humectante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	20000 mg/kg	FDA 184.1666
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	20000 mg/kg	FDA 184.1666
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	20000 mg/kg	FDA 184.1666

RIBOFLAVINAS			
Riboflavina '5 fosfato	INS 101i	Riboflavina '5 fosfato de sodio	INS 101ii
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.3.1	Néctares de frutas	BPM	FDA 184.1695 73.450
14.2.1	Cervezas y bebidas a base de malta	BPM	FDA 184.1695 73.450



ROJO ALLURA AC		INS 129	
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 74.340
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	BPM	FDA 74.340
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	BPM	FDA 74.340
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	FDA 74.340
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 74.340

ROJO DE AZORRUBINA (CARMOISINA)		INS 122	
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
12.5	Sopas y caldos	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.3	Alimentos dietéticos para usos medicinales especiales (excluidos los productos de la categoría 13.1)	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011
13.4	Preparados dietéticos para adelgazamiento y control del peso	50 mg/kg	Reglamento (UE) No 1129/2011

SALES AMONICAS DEL ÁCIDO FOSFATIDICO		INS 442	
Función: Emulsificante, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
01.7	Postres lácteos (p. ej., pudines, yogur aromatizado o con fruta)	5000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 231
05.1.1	Mezclas de cacao (en polvo) y cacao en pasta/tortas de cacao	10000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 97
05.1.4	Productos de cacao y chocolate	10000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995 Nota 101
05.1.5	Productos de imitación y sucedáneos del chocolate	10000 mg/kg	CODEX STAN 192-1995

ALES DE COLINE		INS 1001	
Función:			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 182.8252/182.8250

SALES MAGNESICAS DE ACIDOS GRASOS		INS 470b	
Función: Antiaglutinante, emulsificante, estabilizador,			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
05.2	Dulces distintos de los indicados en las categorías de alimentos 05.1, 05.3 y 05.4, incluidos los caramelos duros y blandos, los turrone, etc.	BPM	FDA 172.863
05.4	Decoraciones (p. ej., para productos de pastelería fina), revestimientos (que no sean de fruta) ysalsas dulces	BPM	FDA 172.863
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 172.863



SORBATOS			
Acido sórbico	INS 200i	Sorbato de sodio	INS 201
Sorbato de potasio	INS 202	Sorbato de calcio	INS 203
Función: Antioxidante, sustancia conservadora, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizada con gas	BPM	FDA 182.3089
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizada sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	BPM	FDA 182.3089
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	FDA 182.3089

SUCRALOSA			
	INS 955		
Función: Edulcorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1	Bebidas no alcohólicas	BPM	FDA 172.831
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 172.831

CLORURO DE ALUMINIO Y AMONIO			
	INS 523		
Función: Agente endurecedor, gasificante, estabilizador			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizadas con gas	BPM	FDA 182.1127

SULFOSUCCINATO DE DIOCTILSODICO			
	INS 480		
Función: Adyuvante, emulsificante, humectante, estabilizador, espesante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	10 mg/kg	FDA 172.810

TARTRACINA			
	INS 102		
Función: Colorante			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizada, incluidas las bebidas para deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas	BPM	FDA 74.705
14.1.4.1	Bebidas a base de agua saborizadas con gas	BPM	FDA 74.705
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y limonadas y bebidas similares	BPM	FDA 74.705
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	FDA 74.705
14.2.1	Cerveza y bebidas a base de malta	BPM	FDA 74.705
14.2.7	Bebidas alcohólicas saborizadas (p.ej., cerveza, vino y bebidas espirituosas tipo refresco, refrescos con bajo contenido de alcohol)	BPM	FDA 74.705

TARTRATOS			
Acido tartárico	INS 334	Tartrato monosódico	INS 335i
Tartrato monopotásico	INS 336i	Tartrato dipotásico	INS 336ii
		Tartrato disódico	INS 335ii
		Tartrato de potasio y sodio	INS 337
Función: Antiaglutinantes, reguladores de la acidez, adyuvantes, antioxidantes, agentes de carga, emulsificantes, agentes de tratamiento de las harinas, humectantes, sustancias conservadoras, gasificantes, secuestrantes, estabilizadores, espesantes			
No categoría de alimentos	Categoría de alimentos	Dosis máxima	Observaciones
14.1.4	Bebidas a base de agua saborizadas, incluidas las bebidas para	BPM	FDA

	deportistas, bebidas electrolíticas y bebidas con partículas añadidas		184.1099 184.1801 184.1804
14.1.4.2	Bebidas a base de agua saborizadas sin gas, incluidos los ponches de fruta y las limonadas y bebidas similares	BPM	FDA 184.1099 184.1801 184.1804
14.1.4.3	Concentrados (líquidos o sólidos) para bebidas a base de agua saborizadas	BPM	FDA 184.1099 184.1801 184.1804



Artículo 2.- Modifíquese el Decreto Ejecutivo N° 37294-COMEX-MEIC-S del 18 de junio de 2012, que publicó la Resolución N° 283-2012 (COMIECO-LXII) del 14 de mayo de 2012; de conformidad con el numeral 1 de la parte dispositiva de la Resolución N° 379-2016 (COMIECO-LXXVIII) de fecha 24 de noviembre de 2016, que se publica mediante el presente Decreto Ejecutivo.

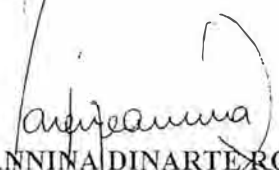
Artículo 3.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

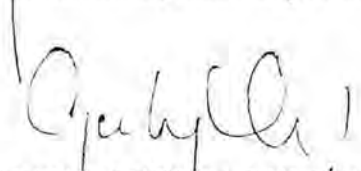
Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE.-


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
SAN JOSÉ, COSTA RICA


ALEXANDER MORA DELGADO
Ministro de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR
SAN JOSÉ - COSTA RICA


GEANNINA DINARTE ROMERO
Ministra de Economía, Industria y Comercio
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
SAN JOSÉ - COSTA RICA


KAREN MAYORGA QUIRÓS
Ministra de Salud
MINISTERIO DE SALUD
SAN JOSÉ - COSTA RICA

1 vez.—O. C. N° 3400035612.—Solicitud N° 19270.—(IN2018212623).